



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MIGUEL ANXO FERNÁNDEZ BELLO, **Diputado del GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita **respuesta por ESCRITO relativa a los criterios del Gobierno para que presos/as de vecindad gallega o vinculación en Galicia cumplan sus penas en cárceles del territorio gallego.**

En una respuesta por escrito a este diputado, con fecha de 5 de enero de 2018, sobre los criterios del Gobierno para que personas presas gallegas cumplan sus penas en cárceles de Galicia, el anterior Gobierno indicaba que "la asignación de centros de cumplimiento de los internos penados se encuentra condicionada por una serie de variables" y enumeraba cuestiones como el tipo de delito cometido, cuantía de la condena impuesta, grado de clasificación, limitaciones regimentales, incompatibilidades con otros internos, petición formulada por el interno...

Añadía el anterior Ejecutivo que "no obstante, las infraestructuras de los Centros Penitenciarios de Galicia cuentan con plazas suficientes para albergar a los internos que solicitan la asignación de un centro de cumplimiento en dicha Comunidad".

Informaba que el número de internos/as penados que actualmente tienen registrado como residencia una de las cuatro provincias gallegas es de 2.267. De ellos, "un 91,92% se encuentran cumpliendo condena en un centro penitenciario de Galicia (2.084) y un 8,08% se encuentran cumpliendo condena fuera de Galicia (183).

El artículo 12 de la ley orgánica general penitenciaria señala que se procurará que cada área territorial cuente con el número suficiente de establecimientos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados.

El alejamiento de presos y de presas, penados o preventivos, de sus lugares de residencia supone privarles de su apoyo social y dificultar su reinserción familiar, social

y laboral.

Además, el Centro Directivo acostumbra seguir una práctica nefasta que consiste en que las Resoluciones de asignación de centro son inmotivadas y basadas exclusivamente en la gravedad del delito. Sin olvidar, que el alejamiento de los presos y de las presas de su lugar de origen supone un castigo añadido para sus familias, que no está previsto en la legislación penitenciaria. Este "castigo" ha sido la causa de numerosos accidentes de circulación de familiares que acuden a ejercer su derecho de comunicación con el preso o presa dispersado, además de otro tipo de problemas incluso de índole económica.

El reciente Informe sobre condiciones y sistemas penitenciarios (2015/2062(INI) de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo (Ponente: Joëlle Bergeron), entre otros puntos, señala:

*"28. Anima a los Estados miembros a que garanticen que los reclusos mantienen contactos periódicos con sus familiares y amigos, permitiéndoles cumplir sus penas en centros cercanos a su domicilio y favoreciendo las visitas, las llamadas telefónicas y el uso de los medios de comunicación electrónicos, previa autorización del juez y bajo la supervisión de la administración penitenciaria, con el fin de preservar los lazos familiares; recuerda que la noción de familia debe interpretarse en sentido amplio para incluir las relaciones que no se hayan formalizado; considera que es importante prever unas condiciones adecuadas para el mantenimiento de esos vínculos;*

*29. Condena la política penitenciaria de alejamiento que aplican algunos Estados miembros ya que constituye un castigo añadido para las familias de los reclusos; insta a elaborar medidas que permitan el acercamiento de todos los reclusos que estén lejos de sus hogares, salvo si la autoridad judicial se pronuncia en contra por razones justificadas desde el punto de vista legal; recuerda que, según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, recluir a una persona en una cárcel situada tan lejos de su familia que las visitas de los familiares sean muy difíciles o incluso imposibles puede constituir una violación del artículo 8 del CEDH (el derecho al respeto de la vida privada y familiar)"*

En Marea no comparte la política de dispersión de personas presas porque consideramos que vulnera derechos humanos básicos y no son las políticas represivas y reaccionarias en materia penitenciaria las más adecuadas para impulsar las políticas de reinserción social y personal de las personas penadas. A raíz del acercamiento de los presos y presas políticas a cárceles en Catalunya, también queremos plantear la necesidad de aproximar a presos y presas de ideología independentista gallega que se encuentran dispersos en distintas prisiones del estado español.

Actualmente, hay seis personas presas independentistas gallegas que están en cárceles fuera de Galicia, en concreto en Ocaña en Toledo, en Mansilla de las Mulas en León, en Dueñas en Palencia y en Villabona en Asturias. Se trata de Roberto Rodríguez Fialhega, Raúl Aguilheiro Cartoi, Eduardo Vigo Domínguez y María Osorio Lopes, Adrián Mosquera Pazos y Carlos Calvo Varela.

Desde En Marea queremos plantear a Instituciones Penitenciarias que proceda al acercamiento de estas personas presas a prisiones de Galicia, en línea con las recomendaciones comunitarias y adoptando una política penitenciaria más social y menos reaccionaria, alejada de la practicada por el anterior Gobierno del PP.

Por todo lo expuesto, se formula, las siguientes preguntas:

Dado que "las infraestructuras de los Centros Penitenciarios de Galicia cuentan con plazas suficientes para albergar a los internos que solicitan la asignación de un centro de cumplimiento en dicha Comunidad", ¿Por que se encuentran cumpliendo condena un porcentaje de 8,08% (183 personas) de personas con residencia en Galicia fuera de prisiones del territorio gallego?

¿No es posible que todas las personas presas cumplan sus condenas en cárceles situadas cerca de sus lugares de residencia?

En relación a las seis personas de ideología independentista gallega que están en prisiones fuera de Galicia, ¿Qué disposición tiene el Ministerio de Interior (Instituciones Penitenciarias) a acercarlas a prisiones ubicadas en Galicia?

¿No cree que estaría de este modo en sintonía con las recomendaciones comunitarias?

¿Va a practicar una política penitenciaria más social y moderna, alejada de los criterios

represivos y reaccionarios propios del anterior Gobierno del PP? ¿No se deberían llevar a cabo políticas penitenciarias que respeten los derechos fundamentales y derechos humanos de las personas presas?

¿Qué políticas va a adoptar el Gobierno para facilitar el cumplimiento de su pena o prisión preventiva de los presos/as en las prisiones ubicadas en Galicia?

¿Qué medidas va a aplicar el Gobierno para garantizar que todo preso/a que lo solicite y que tenga vinculación con Galicia pueda cumplir su pena o su prisión preventiva en cárceles del territorio gallego? En caso negativo, ¿A qué se debería?

12 de julio de 2018.



Miguel Anxo Fernández Bello

Diputado Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea